

MODIFICA RESOLUCION EXENTA C.P. N° 626 DE
2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 8 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01712/2026**

VISTO: Lo solicitado por doña Paula Rojas Vera, en representación de PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. y de PACIFICBLU SpA, mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 7.157, de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la las Resoluciones Exentas C.P. N° 626, de 2023, modificada por la N° 2.614, de 2024, todas de esta Subsecretaría; la escritura pública de fecha 29 de mayo de 2026, que da cuenta del contrato de compraventa de Licencia Transable de Pesca y constitución de fideicomiso suscrito entre don Pablo Sufán González y don Juan del Río Silva, en representación de PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. y don Marcel Moenne Muñoz y don Sergio Sarquis Said, en representación de PACIFICBLU SpA, otorgada ante doña Patricia Manríquez Huerta, Notario Pública Titular de la 48ª Notaria de Santiago, bajo el repertorio N° 6914-2026.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta C.P. N° 626, de 2023, modificada por la N° 2.614, de 2024, ambas de esta Subsecretaría, se otorgó a PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza común, en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., correspondiente a un coeficiente de participación actual de 0,0026400 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería, dividida en 264 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas con los números 3.702 al número 3.965, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación del 0,00001.

Que, por escritura pública de fecha 29 de mayo de 2026, citada en Visto, PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. celebró contrato de compraventa con PACIFICBLU SpA, en virtud del cual PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., vendió, cedió y transfirió la propiedad fiduciaria a PACIFICBLU SpA, de 191 Unidades Mínimas Divisibles de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta C.P. N° 626, de 2023, de esta Subsecretaría, en el sentido de que quedan radicadas en PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. 73 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 3.893 al número 3.965 equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

RESUELVO:

1.- Modifíquese Resolución Exenta C.P. N° 626 de 2023, que otorgó a PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., R.U.T. N° 96.542.880-1, en domiciliada en Alcántara N° 200, piso 9, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correos electrónicos para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza común, en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca Clase A que se otorga en este acto corresponde a un coeficiente de participación de 0,0007300 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza común, en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S."

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca equivale a 73 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas con los números 3.893 al número 3.965, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 3.893 al 3.965, ambos incluidos."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JBF/CGS/CAF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22469957&hash=9bb8e>